

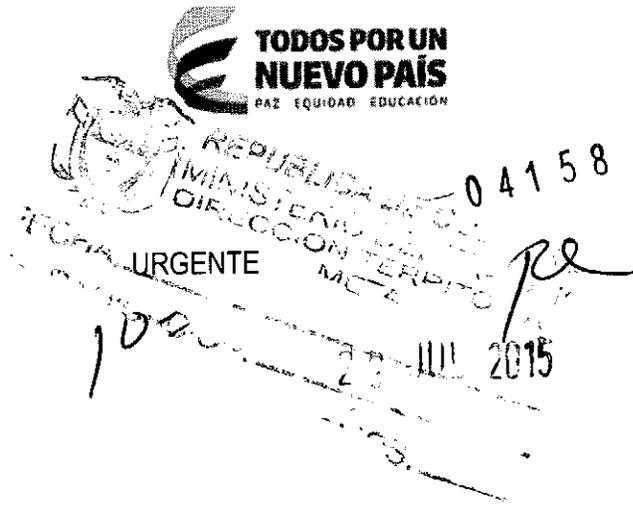
TRABAJO

7050001 -043 No.

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, 24 JUL 2015

Señor (a)
Representante Legal
UT PUENTES DEL LLANO
Calle 41 A 28 - 26 la Grama
Villavicencio - Meta



ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto 00729 del 30/06/2015
Radicado 02375 del 22/05/2014 - caso Sura

.Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,


YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Directora (e) Territorial Meta

Anexo: un folio

Copia:

Transcriptor: Nancy
Elaboró: Nancy
Revisó/Aprobó: Yolanda



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 00072015

(30 JUN 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR

LA DIRECTORA TERRITORIAL META DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, en la Resolución No. 2143 de mayo 28 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2014, radicado en la Dirección Territorial del Meta bajo el No. 2375, la administradora de Riesgos Laborales SURA a través de su Representante Legal, reporta la mora en el pago de cotizaciones al sistema general de riesgos laborales correspondientes a al periodo de diciembre de 2013 por parte de la UNION TEMPORAL PUENTES DEL LLANO, identificada con el Nit N°.900414203 con dirección de notificación en la Carrera 40 A 16-25 barrio Villamaria de la ciudad de Villavicencio.

Mediante Auto No.00407, se comisionó al Inspector de Trabajo, Dr. Carlos Hernan Becerra para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro de la investigación se practicaron las siguientes diligencias:

Con auto de fecha 3 de junio de 2014, se avocó el conocimiento por parte del Inspector de Trabajo, quien ordenó correr traslado al Representante legal de la ARL SURA y al Representante legal de la UNION TEMPORAL PUENTES DEL LLANO, informando el inicio de la Averiguación Preliminar y requiriéndolo para que allegara los documentos solicitados en el acta de trámite y las demás pruebas documentales que pretendiera hacer valer. (fl.7)

Con oficio número 01482 del 10 de junio de 2014, se informó al representante legal de la UNION TEMPORAL PUENTES DEL LLANO el inicio de la averiguación preliminar y se le solicitó que allegara la documentación referida en el acta de trámite. (fl.8).

Con oficio número 01465 del 10 de junio de 2014, se informó el inicio de averiguación preliminar al representante legal de la ARL SURA. (fl. 9)

Mediante oficio radicado ante la Dirección Territorial del Meta con el número 2965 del 27 de junio de 2014, el representante legal de la UNION TEMPORAL PUENTES DEL LLANO, allega las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social correspondientes a los meses octubre y noviembre de 2013 y señala que para el mes de diciembre de 2013 no tenía personal a cargo, tal y como lo demuestra las novedades señaladas en las planillas. (fls.10 a 14)

Con oficio número 03763 del 6 de octubre de 2014, dirigido al representante legal de la ARL SURA, se informó el inicio de la averiguación preliminar y se le solicitó que allegara la documentación referida en el acta de trámite. (fl.11)

Es competencia del Ministerio del Trabajo, la inspección, vigilancia y control de las normas sobre Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994 que determina la organización y funcionamiento del Sistema General de Riesgos Profesionales creado en la Ley 100 de 1993, el cual consagra obligaciones para cada uno de los actores del sistema, empleadores, trabajadores, administradoras de riesgos profesionales. Así mismo las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Es competencia del Ministerio del Trabajo, en aplicación del artículo 7 de la ley 1562 de 2012 el adelantar la investigación administrativa correspondiente, en contra de las empresas reportadas por las ARL luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento. Con el fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones en materia de riesgos profesionales por parte del empleador ante la administradora de riesgos profesionales a la cual este afiliado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

En principio los riesgos creados al trabajador por el empleador son su responsabilidad, y se trasladan al asegurador bajo condiciones, como la del pago oportuno de las primas puesto que lo que se procura es justamente que se cumpla con esta condición, para que opere a plenitud el servicio público de la seguridad social en riesgos profesionales. Por ello, el ordenamiento jurídico colombiano consagra varias consecuencias para el empleador que se encuentra en mora en el pago de sus aportes al Sistema de Riesgos Profesionales, las cuales consisten en la responsabilidad de asumir los riesgos profesionales de sus trabajadores, es decir, el reconocimiento y pago de las prestaciones que eventualmente hayan sido asumidas por la Administradora de Riesgos Profesionales y la carga de asumir el pago y los intereses de mora de los aportes frente al recobro realizado por ésta.

Así mismo, la ley faculta al Ministerio de Trabajo a través de las Direcciones Territoriales para adelantar la correspondiente investigación administrativa, en contra de las empresas reportadas por las ARL luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento.

En el subexamine, tenemos, que mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2014, radicado en la Dirección Territorial del Meta bajo el No. 2375, la administradora de Riesgos Laborales SURA a través de su Representante Legal, reporta la mora en el pago de cotizaciones al sistema general de riesgos laborales correspondientes a al periodo de diciembre de 2013 por parte de la UNION TEMPORAL PUENTES DEL LLANO, por lo que, la Directora Territorial del Meta procedió a comisionar al Inspector de Trabajo para adelantar averiguación preliminar y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo.

Así mismo, obra en el expediente oficio radicado ante la Dirección Territorial del Meta con el número 2965 del 27 de junio de 2014, suscrito por el representante legal de la UNION TEMPORAL PUENTES DEL LLANO allegando las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social correspondientes a los meses octubre y noviembre de 2013 y en el que también señala que para el mes de diciembre de 2013 no tenía personal a cargo, tal y como lo demuestra las novedades reportadas en las planillas.

Con oficio número 03763 del 6 de octubre de 2014, dirigido al representante legal de la ARL SURA, se corrió traslado del oficio número 2965 del 27 de junio de 2014 suscrito por el representante legal de la UNION TEMPORAL PUENTES DEL LLANO, obteniendo respuesta mediante oficio número 4985 del 27 de octubre de 2014, suscrito por la gerente de operaciones de la ARL SURA informando que la UNION TEMPORAL PUENTES DEL LLANO aun cuenta con cartera pendiente por los periodos del mes de diciembre de 2013 a septiembre de 2014.

Visto lo anterior, considera este Despacho que se encuentra acreditado el pago de aportes al sistema general de seguridad social en riesgos laborales por parte de la UNION TEMPORAL PUENTES DEL LLANO, tal y como lo soportan las planillas PILA que obran a folios 11 y 12 del expediente, en las cuales aparece claramente las novedades de retiro reportadas por el empleador; por lo tanto, no es procedente que se realice reclamación alguna respecto del pago de aportes correspondientes al mes de diciembre de 2013, es por ello, que la ARL SURA debe realizar la actualización de la información contenida en su base de datos respecto al pago de aportes al sistema general de riesgos laborales por parte de la mencionada unión temporal. Así las cosas, carece de objeto continuar con la presente averiguación preliminar, siendo procedente su archivo.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la Averiguación Preliminar por presunta mora en el pago de aportes al sistema general de seguridad social en riesgos laborales, adelantada en contra de la UNION TEMPORAL PUENTES DEL LLANO, identificada con el Nit N°.900414203, con dirección de notificación en la Carrera 40 A 16-25 barrio Villamaria de la ciudad de Villavicencio, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante esta oficina y el de Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, debidamente interpuestos dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Villavicencio, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Directora Territorial Meta (E)

472	Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número
			Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada		Cerrado	No Contactado	
No Reside		Fallecido	Apartado Clausurado	
Fecha 1		Fuerza Mayor	Fecha 2	
DIA MES AÑO			DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor		
José Edier Torres				
C.C. 1.121.840.458		C.C. Centro de Distribución		
Centro de Distribución: Villavicencio - Meta		Observaciones:		
Observaciones: 2 puros Blanca parte blanca				